

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2807/2010**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
la ley Nacional N° 25.917;  
la Ordenanza Municipal N° 626/93;  
la normativa Municipal que fija exenciones tributarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que las exenciones tributarias se encuentran normadas en el Título VI de la Ordenanza Fiscal N° 626/93; que la realidad económica en la cual nos encontramos inmersos ha llevado a que determinados casos sociales los contribuyentes sean encuadrados en una situación tributaria especial, lo cual se encuentra establecido en las normativa municipal;  
que por lo general se tiende a perder de vista que el otorgamiento de exenciones tributarias implican costos fiscales, siendo que el beneficio de una exención tributaria es equivalente a que se cobre el tributo respectivo y, simultáneamente, se conceda al contribuyente un subsidio por el mismo valor;  
que resulta necesario establecer reglas generales de comportamiento fiscal a los fines de dar una mayor transparencia a la gestión pública;  
que en la actualidad el Concejo Deliberante se ve impedido de cuantificar el costo fiscal de las exenciones, por cuanto desconoce el monto individual y global del gasto tributario;  
que el monto de los gastos tributarios puede estimarse sin mayores dificultades en el caso de los tributos municipales;  
que resulta importante brindar en las cuentas públicas información sobre las políticas públicas financieras realizadas mediante los beneficios impositivos, los cuales en la actualidad no se ven reflejados en el Presupuesto General;  
que la estimación de los gastos tributarios permitiría observar una situación fiscal ampliada, la cual reflejaría la real situación tributaria;  
que un adecuado presupuesto del gasto tributario y una detallada información de su ejecución, proveerían una mayor transparencia a la administración fiscal y, por ende, permitirían un mejor control ciudadano del mismo;  
que es preciso señalar que la presente Ordenanza deberá comenzar a aplicarse desde el Presupuesto del Ejercicio 2010 y su correspondiente Rendición de Cuentas.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** En el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Municipio figurarán, con igual cifra, tanto el monto global estimado de los "Gastos Tributarios Municipales", en el lado de los gastos, como el estimado de los "Recursos no Percibidos por Exenciones Tributarias", en el lado de los recursos.

**Art. 2º)** En la Cuenta de Inversión, que el Departamento Ejecutivo debe enviar al Concejo Deliberante, una vez finalizado el respectivo período fiscal, se consignará el monto global ejecutado de los "Gastos Tributarios Municipales".

**Art. 3º)** A los fines de individualizar el gasto mensual correspondiente a las exenciones impositivas, la Dirección de Rentas elevará mensualmente a la Secretaria Privada de Finanzas, una nómina detallando de manera clara y precisa; nombre y apellido de las personas exentas; objeto y/o encuadre de la exención tributaria; tributo eximido; monto mensual de los mismos.

**Art. 4º)** Con el objeto de reflejar desde el año en curso el gasto tributario, todo ello a los fines de determinar concretamente las finanzas de ejecutivo municipal, es que establece que la imputación del gasto tributario será aplicable desde ejercicio financiero vigente.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2010.  
Fr/OMV**